



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 39-2014-0344

Reunidos los requisitos de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.** contra **GOLOX BEBIDAS Y SNACKS S.A.** por los siguientes rubros, según la sentencia de 21 de febrero de 2020, la providencia que la corrige, de 14 de octubre de 2022, y el auto que aprobó la liquidación de expensas (archivos 21 y 24 Cdo.1):

1.- \$98.600.000 por concepto de lucro cesante consolidado.

2.- \$20.400.000 por concepto de lucro cesante consolidado.

3.- \$220.100.000 por concepto de lucro cesante futuro.

4.- \$21.300.000 por concepto de lucro cesante futuro.

5.- \$8.000.000 por concepto de costas.

6.- Por los intereses civiles de las cantidades precedentes, liquidados a una tasa del 6% anual, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Negar la indexación deprecada por la gestora, comoquiera que no es posible cobrar dicho concepto junto con los réditos reclamados, pues ambos ítems constituyen la sanción por el retardo en el desembolso y, en consecuencia, no es factible exigir un doble castigo por ese hecho.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la encartada **por estado**.

III.- Reconocerle personería adjetiva al abogado AGUSTÍN LONDOÑO ARANGO como vocero judicial de la actora.

IV.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP